

RESOLUCIÓN CPyGE N° 015/15.

Choele Choel, 17 de marzo de 2015.

VISTO, el Decreto 1191/2012 de fecha 17 de julio de 2012, el Decreto 280/95 y sus modificatorios, el Artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional, la Ley 24.521 de Educación Superior, y el Expediente N° 1491/2014 del registro de la Universidad Nacional de Río negro.

CONSIDERANDO

Que por Decreto 1191/2012 se estableció que las jurisdicciones y entidades del sector público nacional deberán contratar con Aerolíneas Argentinas SA y Austral Líneas Aéreas del Sur SA los pasajes que requieran para el traslado por vía aérea tanto dentro como fuera del país.

Que las Universidades Nacionales gozan de autonomía y autarquía económica financiera con base en la Constitución Nacional y la Ley de Educación Superior.

Que por lo tanto no resulta aplicable el Decreto 1191/2012 a la Universidad Nacional de Río Negro, según dictamen jurídico interno obrante a fojas 3 y 4 del Expediente N° 1491/2014.

Que no obstante lo anterior se comparte los fundamentos que motivaron el Decreto 1191/2012, ya que se trata de sociedades anónimas con mayoría accionaria del Estado Nacional.

Que los aeropuertos nacionales en las ciudades en las que la Universidad desarrolla actividades tienen limitados vuelos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), frecuencias a cargo de las empresas aéreas mencionadas y otras de propiedad privada.

Que debe asegurarse el cumplimiento de los compromisos y obligaciones de la Universidad a desarrollar circunstancialmente en la CABA, requiriendo en algunas oportunidades volar con otras líneas aéreas.

Que se ha constatado que la utilización de Optar SA, para la compra de pasajes para el traslado por vía aérea por las dos empresas mencionadas, resulta más oneroso que la utilización de otros mecanismos, tales como otras agencias de viaje, compra directa con tarjeta de crédito institucional, efectivo o reintegro por pago hecho por el agente que se traslade.

Que este asunto ha sido tratado en el punto 14 (i) del Orden del Día por el Consejo de Programación y Gestión Estratégica, habiéndose aprobado por parte de los consejeros presentes.



Que la presente será suscripta por la Lic. Norma I. Hintze a cargo de la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica, conforme lo dispone la Resolución Rectoral N° 093/2014.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 19°, inciso xii y xxii, del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro.

Por ello,

**EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Priorizar la utilización de las compañías aéreas Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A., para el transporte por vía aérea del personal docente, no docente, autoridades superiores y convocados de la UNRN, con la excepción que para la fecha y banda horaria requerida no hubiere disponibilidad, no resultare la más aconsejable o cuando la tarifa fuere superior a la de otros prestatarios del servicio.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a las Sedes que remitan mensualmente al Rectorado un informe de los traslados aéreos para ese período y a la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica la elaboración de un informe para toda la Universidad.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y archivar.



Lic. Norma I. Hintze
SUBSECRETARÍA ECONÓMICO-FINANCIERA
Universidad Nacional de Río Negro



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CPyGE N° 015/15.